



para despachos de oficio, cuatro mrs.

SEIZO AVANTO, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA Y SEIS.

Yo // Bajo de estas Reglas, en todo el mes pro-
ximo, y lo mas tarde à mediado Julio deve que-
dar evacuada la Cobranza, y de Coniguiente
podrá Vro (como deve executarlo) formar, y
remittir su Cuenta gral a manos del Admi-
nistrador Gral de rentas Prov. de este Reyno
Dn^o Fern^{do} Cortas Carrillo, en la q^e se han de
distinguir los Valores de Cada Villa, y la han
de acompañar todas las pelad^g e hubiesen
dado los ganaderos de sus respectivos ganados,
y los Caudales procedidos de esta exacción; se-
servandome en vista de lo q^e me expusiere
dho Administrador Gral acerca del desempe-
ño de s^{ra} de esta Comisión, y de los gastos
q^e se hubiesen originado (de q^e ha de llevar
y traer tambien Cuenta y razon puntual
y separada) Señalar à s^{ra} la gratificac^o
q^e me pareciere correspond^{te} a su trabajo, y
a los Valores q^e diere. — Si se encontrare
algun ganado ya desquilado se han de for-
malizar por el la Relación, licencia, y re-